

III - 1871
Testimonio de Contratos
P 1095 / 11

1818

Corresponde a 14.º. de Agosto
por ciento. y don 2772.º. V.

buena

1818.



Vicente Foxés, Escribano real y Concl.º del Ayuntamiento de la Villa de Lucena

Certifico: Que el cupo de contribucion tocó á esta villa en el año mil ochocientos diez y ocho y dos setenta por ciento lo fue de treinta y un mil noventa y siete reales vellón y reparado en las quinientos mil doscientas cincuenta y dos libras diez reales que forman la riqueza de la villa y de las aldeas y de las aldeas con viscondades á vecinos y terratenientes por tratos y arrendamientos y de las rentas de mandos formar el reparto por entonces á dos reales vellón la libra, y en su consecuencia al Ex.º Sr. Duque de Ujier conde de Aranda por las mil ochocientas treinta y tres libras de contribucion por molinos y demas, importe superior de contribucion trece mil seiscientos setenta y seis reales vellón.

Segun auer y cuenta del Censo de Poblacion y demas papeles del Archivo de esta villa de mi cargo á que me remite. Y para que conste, se requirieron del Sr. D. Juan Ercand abogado del Ex.º Sr. Duque de Ujier como la presente en la villa de Lucena á cinco de Mayo de año mil ochocientos veinte y uno.

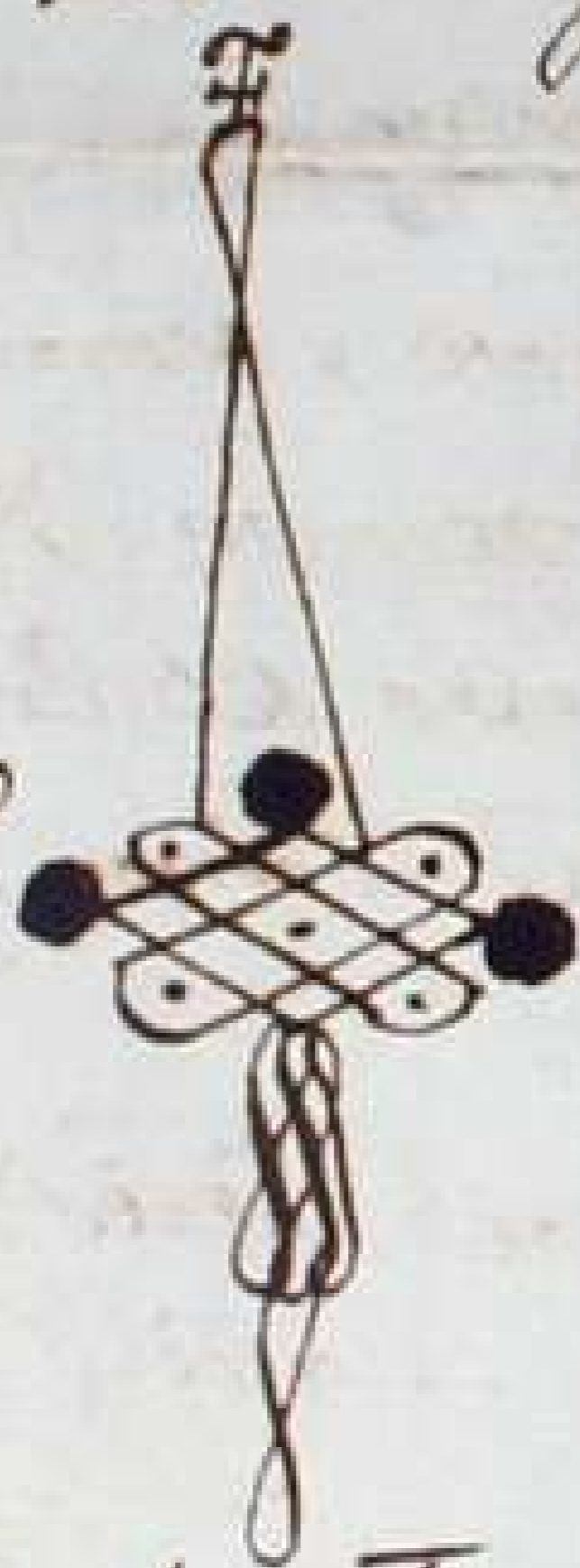
Vicente Foxés
Mallol

Legalizóse

Nosotros los Escribanos Reales y Notarios publicos por todos los Dominios de España, domiciliados en esta Villa de Alconxa, del numero de Juzgado de primera instancia de la misma y su Partido, que baxo vijamos y firmamos, damos fe: Que Vicente Foxés Mallol por quien se

reconoce librada, y firmada la precedente certifica-
cion, el Excmo Real, y Secretario del Ayuntamiento
de la Villa de Lucena, segun el mismo se titula, fiel,
legal, y de toda confianza. Que a todos los documentos y
certificados que como a tal libranza y autoriza, siempre se
les tratada y da entera fe y credito an en juicio, como
fuera de el. Que la letra de su firma y rubrica es al
parecer de su puno, y la que ordinariamente acostum-
bra poner. Y para que dello conste damos la pre-
sente damos la presente en la Villa de Alcoa a lo
diez y seis dias del mes de Mayo del año mil ocho-
cientos veinte y uno. =

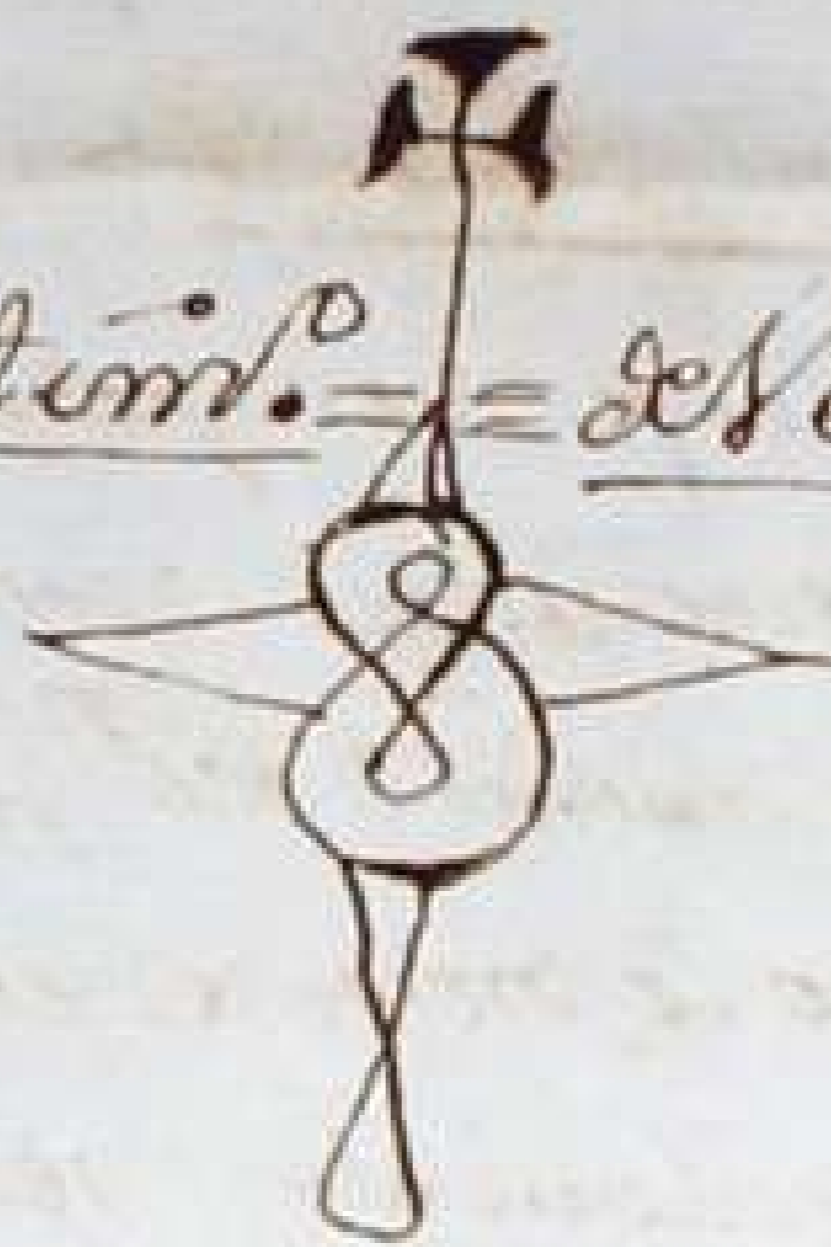
Interim. de Nidad



Joseph Martí



Interim. de Nidad



Joaquín Salvo




Miquel Perer Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Vercas, una de las que componen la Senenidad de Malaten. Certifico que el cupo de contribucion que toco a esta Villa en el año 1818. fue de veinte i un mil quinientos doce reales de vellon, los que repartidos entre las diez mil setecientas noventa i nueve libras que segun el Libro padron forman la riqueza de esta Villa, toco a cada libra, un real de vellon con veinte maravedis, y en consecuencia, al Exmo. Sr. Duque de Híjar Conde de Aranda, por las quatrocientas i cinquenta libras que resultan de un titulo, veintidos reales de vellon con veinte i quatro maravedis, segun es de ver del reparto i Libro padron del citado año a que me remito, y para que conste donde convenga a Justicia de D.º yidro Osuna Apoderado de dicho Sr. Duque de Híjar libro la presente Certificacion que firmo en la Villa de Vercas a 8 de Mayo de 1821.

Miquel Perer *per* del de fecha *per*

Legatario

Notamos los Escrivanos del Rey Constitucional (que Dios guarde) Publicos por todos los Dominios de España, Dominado en esta Villa de Vercas

Ahora, y el Juro de primera instancia
 de la misma, y su Partido, que abas hona-
 moz, y firmamos Certificamos y damos fe:
 Que Miguel Perez por quien aparece librada
 la antecedente Certificación, es Secretario de
 Ayuntamiento Constitucional de la Villa de
 Mora, según se titula: Fue acordado cer-
 tificado, dado, y librado por el susdicho
 Perez, tal e como el precedente, siempre
 se le ha dado, y da entera fe, y crédito aien
 Juro como fiera de él: Y que la firma
 y rubrica que se advierte puesta al
 pie de dho Certificado es la parcedera
 propio puno, y letra, y la que ordinaria-
 mente usa. Y para que conste, damos
 la presente en esta dha Villa de Mora
 a los diez y siete dias del mes de Mayo del
 año mil e ochocientos veinte y uno =

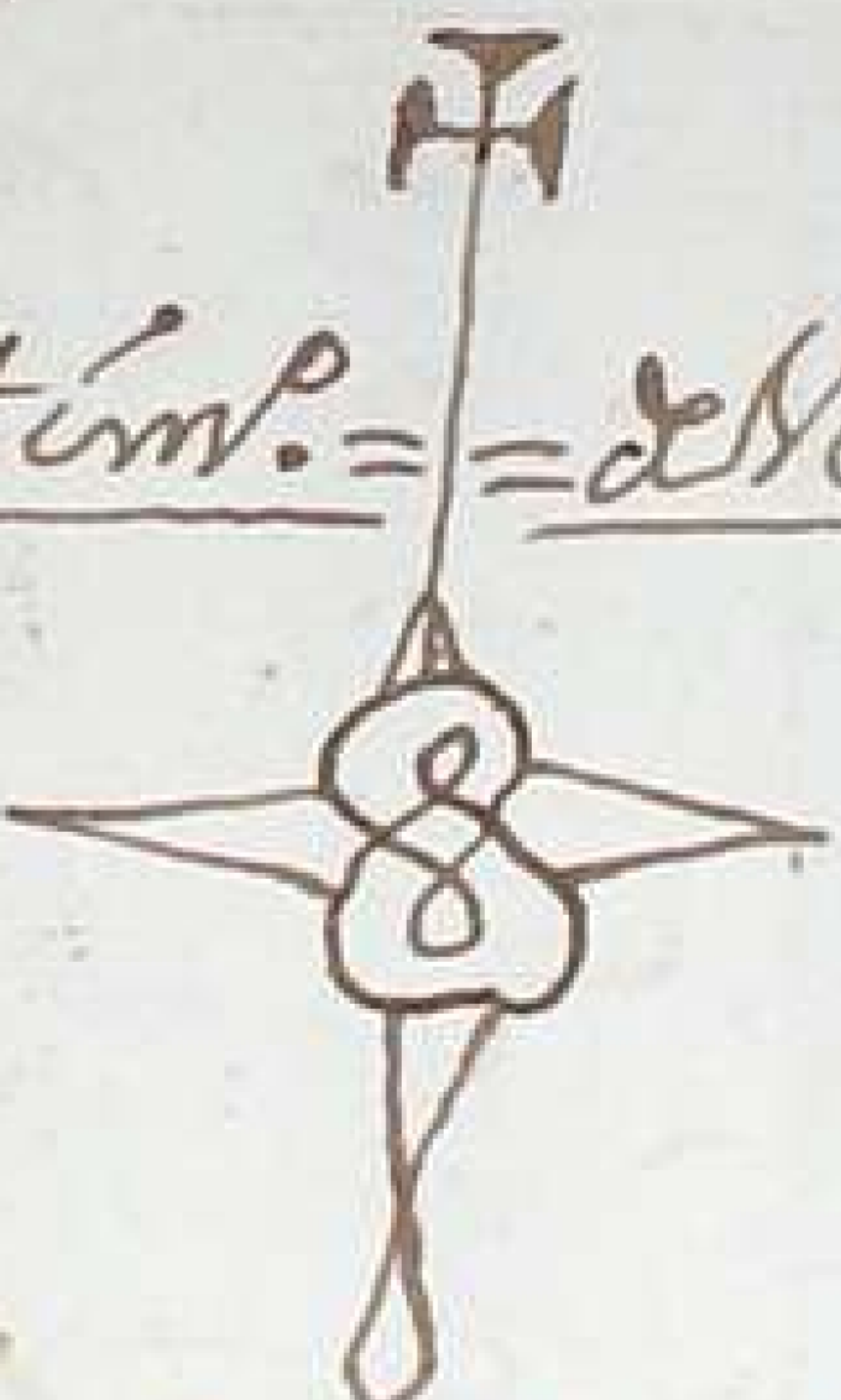

Entertim^o de Verdad

 Joseph Martí

Entertim^o de Verdad

 Joaquín Salvá

nos, publicos por todos los Dominios de España, Do-
 miciliados en esta Villa de Alcora, del
 Numero y Jurado de primera Instancia de
 esta Villa de Alcora, y su Partido que
 baxo rignamos y firmamos, certificamos y
 damos fe: Que Chirivocal Salvia por quien
 se advierte librada la antecedente certifica-
 cion es Vecesano del Ayuntamiento comunica-
 dal de esta villa segun se titula, fiel, legal, y de
 confianza, de forma que a quantos certificados libros
 siempre se le ha dado y da entera fe y credito judi-
 cial y extrajudicialmente. En la letra de su firma y
 rubrica es al parecer de su puño, y la que ordinaria-
 mente usa. Y para que conste damos la presente en
 la Villa de Alcora a los veinte y nueve dias del mes de Mayo
 del año mil ochocientos veinte y uno. = _____

En testim.^o  de Verdad
 Joseph Martí 

En testim.^o = = de Verdad

 Joaquin Salvia 

III-68-11

Li 100 - 14 — 19800
14

49200
19800

277200 07100
077200 0 27720
07200
00



~~1818~~
~~Letras de Contrabando~~



GOBIERNO
DE ARAGON